

San Francisco del Rincón, Guanajuato, a 8 de diciembre del 2021  
Oficio: DDI/533/2021  
Asunto: Separación del cargo

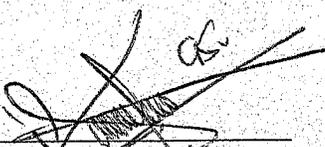
**C. KARINA JACQUELINE HERNÁNDEZ TORRES  
PRESENTE**

Por este medio, hago de su conocimiento la determinación derivada del Acta administrativa laboral número, DI/AAL/001-2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante la cual se le hizo del conocimiento, hechos constitutivos de causales de rescisión laboral sin responsabilidad para el municipio, consistente en: a) No obedecer, injustificadamente, las órdenes que reciba de sus superiores y b) Ausentarse de su centro de trabajo en horas laborales, sin el permiso de su jefe inmediato.

Por lo que una vez analizados los medios de prueba tal como: las actas emitidas por la Directora de Medio Ambiente y Ecología, Paola de la Luz Rodríguez Becerra con fechas 11 y 16 de noviembre de 2021 respectivamente, así como la declaración de los testigos C.C. Alejandro Ornelas Rodríguez y Alejandra Arriaga Ibarra, recabados durante el desarrollo de la diligencia laboral antes citada, esta Unidad Administrativa a mi cargo, determina que se acredita la causal de rescisión de la relación laboral prevista en el artículo 49 fracción VIII de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, esto es: **no obedecer, injustificadamente, las órdenes que reciba de sus superiores**; en relación con la causal de destitución contemplada en el artículo 60 fracción IV, inciso a) y d) del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, consistente en la **desobediencia a los jefes inmediatos a una orden de trabajo**.

Por todo lo anterior, se actualiza la figura de la **RESCISIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRÓN**, establecida en la Ley en comento así como la de **DESTITUCIÓN** prevista en la reglamentación citada, por lo que **queda separada de su empleo o cargo**, con efectos a partir del día **9 de diciembre de 2021**, debiendo hacer la entrega de los asuntos en trámite y bajo su responsabilidad; de conformidad con la normativa aplicable, así como realizar su declaración patrimonial por conclusión del cargo, dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del empleo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 8 de la Ley Orgánica Municipal; 1 y 49 fracción VIII, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios; 1, 2, 3, 42 fracciones III y XXIX, 60 fracción IV, incisos a) y d), 62, 63 y 64 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Municipal de San Francisco del Rincón.

  
C.P. LUZ ESTELA GÓMEZ ÁLVAREZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

C.c.p. Lic. Alejandro Antonio Marín González, Presidente Municipal  
C.c.p. Lic. Pascual Sánchez Muñoz, Secretario de Ayuntamiento  
C.c.p. Lic. Ivonne Gloria Estela Frausto Morelos, Directora de Jurídico  
C.c.p. Ing. Paola de la Luz Rodríguez Becerra, Directora de Medio Ambiente y Ecología

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO.  
PRESENTE.**

**LIC. VIRIDIANA LÓPEZ PONCE**, en mi carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Rincón Guanajuato, calidad que se acredita mediante otorgamiento de tales facultades por la L.A.E. Luz Rebeca Espinosa Robledo, en su calidad de Síndica Municipal de la Administración Pública 2021-2024, en términos de la Escritura Pública Número 31,541 treinta y un mil quinientos cuarenta y uno, de Fecha 15 quince de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la Fe del C. Lic. José Luis Benjamín Godínez Ledesma, Notario Público Número 1 uno, así mismo bajo la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento San Francisco del Rincón, del Estado de Guanajuato, de fecha 9 de junio de 2021, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, documentales que se adjuntan en Copia Certificada en original para los efectos legales de mi representación, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente curso en la vía paraprocesal o voluntarios y con fundamento en los artículos los artículos 48, 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los municipios, en correlación y de manera supletoria el artículo 991 de la Ley Federal Laboral en vigor, en relación con el artículo 47 del mismo Ordenamiento Legal, vengo a solicitar dentro del término establecido para tal efecto, que al trabajador la **C. Karina Jacqueline Hernández Torres**, se le notifique el aviso de la rescisión de la relación de trabajo, en los términos previstos en el escrito que se adjunta a la presente promoción.

La anterior determinación se encuentra su fundamento en la negativa por parte de la trabajadora a recibir el aviso de la rescisión de la relación de trabajo, medio por el cual se le notifica el motivo y las causas, circunstancia esta que ocurrió el día 08 de diciembre de 2021, para todos los efectos legales y específicamente para lo previsto en el párrafo antepenúltimo del Artículo 47 antes citado, manifiesto que el domicilio que tiene registrado la **C. Karina Jacqueline Hernández Torres** dentro de su expediente laboral en este Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato es el ubicado en **calle Juventino Rosas número 302, colonia Cuauhtémoc, de esta Ciudad**, a fin de que el Actuario adscrito a este H. Tribunal proceda a hacer la notificación correspondiente.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, a este H. Tribunal, muy atentamente pido:

**Primero:** Se me tenga reconocida la personalidad con la que comparezco.

**Segundo:** Se me tenga por presentado en los términos de este escrito, solicitando se notifique aviso de la rescisión de la relación de trabajo, a la **C. Karina Jacqueline Hernández Torres**, para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con la carta adjunta que se adjunta a la presente promoción, manifestando que la fecha de la rescisión lo fue con fecha 08 de diciembre de 2021.



San Francisco del Rincón, Guanajuato, a 20 de diciembre del 2021

Oficio: DDI/559/2021

Asunto: Sanción administrativa

**C. JULIO VILLALOBOS PÉREZ**  
**PRESENTE**

Por este medio, hago de su conocimiento la determinación derivada del Acta administrativa laboral número, DI/AAL/002-2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, mediante la cual se le hizo del conocimiento, hechos constitutivos de causales de sanción administrativa, por no presentarse a sus labores dos días seguidos, después de haber concluido cualquier tipo de licencia que se le hubiera concedido, constituyendo por consiguiente, dos faltas injustificadas.

Por lo que una vez analizados los medios de prueba presentados por los comparecientes en el acta número DI/AAL/002-2021, esta Unidad Administrativa a mi cargo, determina que se acredita la sanción administrativa prevista en el artículo 60 fracción III, inciso b) del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, consistente en: **Por dos faltas injustificadas, 3 días de suspensión sin goce de sueldo.**

En virtud de lo anterior se le suspende sin goce de sueldo los días 10, 11 y 12 de enero de 2022 debiendo reintegrarse a sus labores el día 13 de enero de 2022.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 41 fracción XV, 60 fracción III, inciso b), 63 y 64 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Municipal de San Francisco del Rincón.

C.P. LUZ ESTELA GÓMEZ ALVAREZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Julio Villalobos Pérez  
Recivi oficio 21/12/21

C.c.p. Lic. Sergio Arturo Verdín Serrano, Director de Reglamentos, Fiscalización y Control  
C.c.p. Lic. Pascual Sánchez Muñoz, Secretario de Ayuntamiento  
C.c.p. Expediente



Palacio Municipal s/n  
Zona Centro. C.P. 36300  
Tel: 476 74-4-78-00  
www.sanfrancisco.gob.mx